

- ✓ **MGAP:** Reglamentación de guías digitales (página 1)
- ✓ **IVA AL GASOIL:** Devolución a productores agropecuarios (página 2)
- ✓ **GRUPO 19-8 “EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”:** Convenio (página 3)
- ✓ **AGESIC:** Nueva constancia de domicilio a través de medios digitales (página 4)
- ✓ **MTOP:** Nueva forma de gestión de permisos ocasionales de transporte de pasajeros (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE ABRIL 2025:** (páginas 5, 6, 7 y 8)

Marzo 2025 - Semana 3º y 4 º

N.º 1649

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 17 AL 31 DE MARZO DE 2025

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
17/03/2025	42,082	42,082	40,95	43,35
18/03/2025	42,252	42,252	41,05	43,45
19/03/2025	42,235	42,235	41,00	43,40
20/03/2025	42,182	42,182	41,00	43,40
21/03/2025	42,226	42,226	40,95	43,45
24/03/2025	42,116	42,116	40,90	43,30
25/03/2025	42,093	42,093	40,90	43,30
26/03/2025	42,110	42,110	40,90	43,30
27/03/2025	42,151	42,151	40,95	43,35
28/03/2025	42,111	42,111	40,85	43,35
31/03/2025	42,127	42,127	40,90	43,30

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ABRIL 2025

VALOR DE LA UI = \$ 6,2978 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Abril/25** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 62.978

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 12.596

.....

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla “Situación Salarial desde el **1º de enero de 2024**” que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

MGAP REGLAMENTACIÓN DE GUÍAS DIGITALES DE PROPIEDAD Y TRÁNSITO DE SEMOVIENTES

Mediante el [Decreto 64/025 de 27/02/2025](#), se reglamentó el [Art. 171 de la Ley N° 20.075 de 20/10/2022](#), estableciendo el marco normativo para la emisión y autorización de guías de propiedad y tránsito de ganado en formato digital.

La reglamentación precisa las condiciones, responsabilidades y operativa del sistema, coexistiendo con el formato en papel y declarando la inaplicabilidad de ciertos requisitos físicos para las guías digitales.

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



IVA AL GASOIL - DEVOLUCIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Mediante [Decreto 84/025 de 25/03/2025](#) se extendió el beneficio de devolución del IVA en las compras de gasoil a ciertos productores agropecuarios no contribuyentes del IRAE, por las adquisiciones realizadas a partir del 1º de marzo de 2025, y por el plazo de un año.

Beneficiarios

Son beneficiarios del presente régimen los productores no contribuyentes del IRAE:

- de leche
- de arroz
- de flores, frutas y hortalizas
- apícolas

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca determinará junto a la DGI, el universo de productores que podrán ampararse al presente beneficio, considerando para ello su situación al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2025.

Operaciones comprendidas

Están comprendidas en éste régimen las adquisiciones realizadas a partir del 1º de marzo de 2025, por el plazo de un año siempre que las operaciones sean informadas a la DGI por quienes efectúen las enajenaciones.

Límites y montos fictos

El límite máximo del referido beneficio se determinará aplicando a los ingresos originados en las ventas de cada producto agropecuario (correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado antes del 1º de julio de 2024) el siguiente porcentaje:

Productos	Porcentajes de ventas anuales
Arroz	4,00%
Leche	1,10%
Hortícolas y frutícolas	1,50%
Citrícolas	1,30%
Flores	0,40%
Apícolas	1,10%

A estos efectos los ingresos serán estimados de acuerdo a las retenciones informadas a la DGI por los responsables. Cuando los ingresos así estimados, sean inferiores a los efectivamente gravados por el IMEBA los productores podrán solicitar el beneficio por la diferencia.

A efectos de determinar el límite máximo de beneficio, los ingresos considerados no podrán superar el monto de UI 2:500.000, tomadas a la cotización del 30 de junio de 2024.

[AMPLIAR](#)



GRUPO 19-8 “EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA” CONVENIO AL 01/01/2025

Se publicaron los Convenios Colectivos de la Décima Ronda de negociación correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 8 capítulo 1 ([Seguridad Electrónica](#)) y capítulo 2 ([Seguridad Física](#)) de los Consejos de Salarios, con vigencia retroactiva al **1º de enero de 2025**.

Vigencia

Los Convenios abarcan el periodo comprendido entre el **1º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027**.

Ajuste salarial al 1º de enero de 2025

Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento salarial de **4,07%** y **3,56%** con vigencia al **1º de enero 2025** para los capítulos 1 (Seguridad Electrónica) y 2 (Seguridad Física) respectivamente. Posteriormente, se realizarán ajustes en forma semestral.

Correctivos

Al cumplirse **12 meses de vigencia del acuerdo** (01/01/2026), se aplicará, si corresponde, un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de adelanto de inflación y el índice de precios al consumo verificado efectivamente en el período 1º de enero a 31 de diciembre de 2025. Si el IPC fuera de hasta 1% inferior a los incrementos otorgados por tal concepto en el período de referencia, no se realizará correctivo. Si fuere superior, se corregirá únicamente por la diferencia que exceda el 1%.

Al cumplirse **24 meses de vigencia del acuerdo** (01/01/2027), se aplicará un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de adelanto de inflación y el IPC verificado efectivamente en el período 1º de enero a 31 de diciembre de 2026. Si el IPC fuera de hasta 1% inferior a los incrementos otorgados por tal concepto en el período de referencia, no se realizará correctivo. Si fuera superior, se corregirá únicamente por la diferencia que exceda el 1%.

Correctivo final del acuerdo: Al cierre del acuerdo, se aplicará un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de adelanto de inflación y el IPC verificado efectivamente en el período 1º de enero a 31 de diciembre de 2027. Si el IPC fuera de hasta 1% inferior a los incrementos otorgados por tal concepto en el período de referencia, no se realizará correctivo. Si fuera superior, se corregirá únicamente por la diferencia que exceda el 1%.

[VER CONVENIO SEGURIDAD ELECTRÓNICA](#)

[VER CONVENIO SEGURIDAD FÍSICA](#)

Ver situación salarial completa al 1º de enero de 2025 [AQUÍ](#)



AGESIC - NUEVA CONSTANCIA DE DOMICILIO A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES

La AGESIC puso a disposición el servicio de emisión digital de constancia de domicilio, sin costo y con carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto en el [Decreto 172/024 de 20/06/2024](#).

Las personas mayores de 18 años con residencia en Uruguay podrán validar su domicilio de forma digital y obtener una constancia con firma digital de persona jurídica de AGESIC. Esta constancia tendrá validez oficial y facilitará trámites ante organismos estatales y privados.

Procedimiento

Para obtener la constancia, el usuario deberá:

1. Acceder a la plataforma de [Declaración Digital de Domicilio](#).
2. Completar los datos requeridos.
3. Someterse a una verificación a través del Sistema Único de Direcciones Geográficas de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Presidencia de la República, que confirmará la existencia y registro de la dirección ingresada.

Requisitos de acceso

Se requiere contar con un nivel intermedio de Usuario gub.uy o utilizar un método de identificación digital con nivel de seguridad avanzado, como:

- Cédula de identidad con chip
- ID Digital de Abitab
- TUID de Antel

MTOP

NUEVA FORMA DE GESTIÓN DE PERMISOS OCASIONALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) implementó una nueva modalidad para gestionar los permisos ocasionales de transporte de personas por carretera de carácter nacional, a través de la plataforma [tramites.gub.uy](#).

Durante un período de transición, esta nueva modalidad coexistirá con el [sistema actual de autogestión de empresas](#) que se encuentra publicado en la página web del MTO (www.mtop.gub.uy).

[AMPLIAR](#)



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - ABRIL 2025 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050 Ejercicio a Diciembre/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376 mensual a Marzo/25:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187 mensual a Marzo/25:	- FIS
1474 mensual a Marzo/25:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183 mensual a Marzo/25:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892 mensual a Marzo/25:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379 mensual/anual a Marzo/25	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181 Informativa IVA a Marzo/25:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-----------------------------------	---

Pago:

Marzo/25:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050 Balances a Diciembre/24:	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

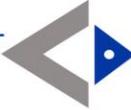
2/183 por Marzo/25:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
---------------------	--

Contribuyentes

1474 por Marzo/25:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887 por Marzo/25:	- FIS
1892 por Marzo/25:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a Diciembre/24

por Marzo/25:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por Marzo/25:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por Marzo/25:	- IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por MARZO/25

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$5.660): 21 DE ABRIL DE 2025

IRPF - IRNR por MARZO/25

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE ABRIL DE 2025

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE ABRIL DE 2025

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 25 DE ABRIL DE 2025

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por MARZO/25 Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Septiembre/24 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Febrero/25 Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por MARZO/25 11 DE ABRIL DE 2025

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Enero-Marzo/25 23 DE ABRIL DE 2025

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por MARZO/25 25 DE ABRIL DE 2025

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en MARZO/2025

Calendario general de MARZO/25 según tipo de contribuyente

IMPUESTO DE PRIMARIA – INMUEBLES RURALES CON EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

Declaración Jurada Ejercicio 2025 30 DE ABRIL DE 2025

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE ABRIL DE 2025



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE ABRIL 2025 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública Nómina Pago			
0	25	10	10	23	24	22	22	11	25	25	25
1	25	10	10	23	24	22	22	11	25	25	25
2	25	10	10	23	24	22	22	11	25	25	25
3	25	10	10	23	24	22	22	11	25	25	25
4	25	10	10	23	24	22	22	11	25	25	25
5	25	10	10	23	24	23	23	11	25	25	25
6	25	10	10	23	24	23	23	11	25	25	25
7	25	10	10	23	24	23	23	11	25	25	25
8	25	10	10	23	24	23	23	11	25	25	25
9	25	10	10	23	24	23	23	11	25	25	25

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

FONASA - SERVICIOS PERSONALES - DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2024

Último dígito de empresa	Vencimiento
0,1 y 2	23 de abril de 2025
3,4 y 5	30 de abril de 2025
6,7,8 y 9	7 de mayo de 2025



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/10/2024	06/05/2025